



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 10 de agosto de 1990. — Número 160

Página 2.205

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 47/1990, de 27 de julio, por el que se crean nuevas licencias de caza y pesca continental en Cantabria y se establecen las normas para la expedición de licencias de otras comunidades autónomas previo acuerdo con las mismas . 2.206

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número 7, sobre máquinas recreativas y de azar e imponer sanción gubernativa 2.207

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Expediente de faltas reglamentarias 8/90 2.209

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente número 64S-1.406/90 2.210

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Deudores a la Seguridad Social 2.210

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Polaciones.— Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2.211

Los Corrales de Buelna y Anievas.— Aprobados los presupuestos generales para 1990 2.211

Ribamontán al Monte.— Aprobado inicialmente el presupuesto y la plantilla de personal para 1990 . 2.212

Reinosa.— Exposición al público del padrón de contribución urbana para 1990 2.212

Miera.— Aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al pago por suministro de agua potable para 1990 2.213

Suances.— Exposición al público de la cuenta general del presupuesto general de 1989 2.213

4. Otros anuncios

Ruesga.— Aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1990 y estudio de detalle . 2.213

Camargo.— Aprobar estudio de detalle 2.213

Los Corrales de Buelna.— Solicitud de licencia para la actividad de dos prensas de estampación de piezas 2.213

Mazcuerras.— Aprobar inicialmente el proyecto de estudio de detalle en Cos 2.213

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 126/90 2.214

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 498/bis/89 2.214

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 345/88, 2.498/89 y 455/85 2.214

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 844/89, 153/90, 445/89, 497/89 2.215

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 4/90, 1.082/89, 1.004/89 y 142/87 2.216

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 198/90 y 197/90 2.217

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 92/90 2.218

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de León.— Expediente número 421/89 2.218

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 145/88 2.219

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Recursos contenciosos administrativos 2.219

Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander.— Expedientes números 309/90 y 374/90 . 2.219

Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expediente número 279/90 2.220

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Expediente número 881/88 2.220

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 47/1990, de 27 de julio, por el que se crean nuevas licencias de caza y pesca continental en Cantabria y se establecen las normas para la expedición de licencias de otras comunidades autónomas previo acuerdo con las mismas.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y en virtud de las competencias exclusivas de esta Comunidad Autónoma en materia de caza y pesca continental, se establecieron las clases y modelos de licencias de caza y pesca continental válidas para el territorio de Cantabria por Decreto 54/1989, de 6 de julio.

Con la finalidad de obviar el inconveniente que supone a los cazadores y pescadores el tener que obtener las oportunas licencias en cada Comunidad Autónoma en cuyo territorio deseen ejercer su actividad cinegética o piscícola y considerando que en la citada Ley 4/1989, la expedición de las licencias autonómicas no tiene carácter básico, se ha llegado por la vía de acuerdo entre las Comunidades Autónomas interesadas, en coordinación con la Administración Central, a la prestación de servicios propios para la expedición de licencias de caza y pesca continental en las que los titulares de las mismas quedan facultados para poder cazar o pescar en cualquier Comunidad Autónoma con la obtención de un documento soporte de la licencia de caza o pesca que llevará adherido el sello o sellos identificadores de la Comunidad o Comunidades Autónomas en las que se pretende cazar o pescar, cuyo modelo y cuantía serán fijados por estas en el ámbito de sus competencias.

En su virtud, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 1990,

DISPONGO

Artículo primero. Queda establecido el modelo de licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado y el modelo de licencia válida para pescar en aguas continentales, en Cantabria y demás Comunidades Autónomas, en el marco de los acuerdos que a tal efecto se establezcan, cuyo formato y características se especifican en el anexo de la presente disposición.

Artículo 2.º En el anverso de los citados modelos de licencias, constarán los datos necesarios para identificar a su poseedor y el período de su validez.

Artículo 3.º En el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrán facilitarse los sellos a adherir en otros recuadros y que faculten para cazar o pescar en el ámbito territorial de otras Comunidades Autónomas. Para ello será preciso que el interesado presente el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de estos sellos en la entidad bancaria que cada Comunidad Autónoma determine.

Artículo 4.º Estos sellos deberán llevar estampado el matasellos de la oficina expedidora. Su período de validez, con independencia de la fecha en que haya sido obtenido cada sello, finalizará para todos ellos en la que figura en el anverso del documento soporte.

Artículo 5.º Hasta tanto no se promulguen los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria, correspondientes al ejercicio 1990, que modifiquen las tasas por expedición de licencias de caza y pesca especificadas en el anexo de tasas de ejercicio 1989, se establece como importe de la licencia de caza el de 1.700 pesetas y el de 950 pesetas como importe de la licencia de pesca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 54/1989, de 6 de julio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre establecimiento de clases y modelos de licencias de caza y pesca continental válidas para el territorio de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón
EL CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA,
Vicente de la Hera Llorente

90/38399

A N E X O

LA IDENTIDAD DEL TITULAR DEBERA ACREDITARSE MEDIANTE EL D.N.I. O PASAPORTE. EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS SELLOS CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO OBTENIDOS, SERA PARA TODOS ELLOS EL QUE FIGURA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO. ESTE DOCUMENTO FACULTA A SU TITULAR A PESCAR TODAS LAS ESPECIES PISCICOLAS AUTORIZADAS EN AGUAS CONTINENTALES, EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS CUYOS SELLOS FIGURAN AL DORSO, DEBIDAMENTE ESTAMPADOS CON EL MATASELLOS DE LA OFICINA EXPEDIDORA.		DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA LICENCIA DE _____ NUMERO _____ TITULAR _____ D.N.I. _____ DOMICILIO _____ POBLACION _____ PROVINCIA _____ VALIDA DEL _____ AL _____ EL EXPEDIDOR _____  IMPORTE _____
---	--	---

Anverso Licencia de Pesca

LA IDENTIDAD DEL TITULAR DEBERA ACREDITARSE MEDIANTE EL D.N.I. O PASAPORTE. EL PERIODO DE VALIDEZ DE LOS SELLOS, CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO OBTENIDOS, SERA PARA TODOS ELLOS EL QUE FIGURA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO. ESTE DOCUMENTO FACULTA A SU TITULAR A CAZAR CON ARMAS DE FUEGO Y CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO AUTORIZADO, EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS CUYOS SELLOS FIGURAN AL DORSO, DEBIDAMENTE ESTAMPADOS CON EL MATASELLOS DE LA OFICINA EXPEDIDORA.		DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA LICENCIA DE _____ NUMERO _____ TITULAR _____ D.N.I. _____ DOMICILIO _____ POBLACION _____ PROVINCIA _____ VALIDA DEL _____ AL _____ EL EXPEDIDOR _____  IMPORTE _____
---	--	---

Anverso Licencia de Caza

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  LICENCIA					

Reverso Licencia de Caza y Licencia de Pesca

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

CIRCULAR NÚMERO 7

Máquinas recreativas y de azar

El Real Decreto 593/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas de Azar, y la Orden ministerial (Interior) de 25 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 27), que lo desarrolla, establecen el procedimiento para solicitar la autorización para instalar máquinas recreativas con premio en bares y cafeterías, cuya resolución compete a esta Delegación del Gobierno.

En razón al gran volumen de establecimientos susceptibles de solicitar tal autorización y la necesidad de despejar las dudas planteadas por sus titulares en reiteradas consultas ante las dependencias administrativas de esta Delegación, así como a la conveniencia de ordenar el procedimiento para facilitar las tareas de recepción, tramitación y resolución de los correspondientes expedientes, que sin duda ha de redundar en una mayor agilidad de los mismos en interés tanto de los solicitantes como de las dependencias administrativas encargadas de la tramitación, vengo en impartir, para general conocimiento, las siguientes instrucciones:

1. Plazo para la presentación de solicitudes

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 593/1990, disposición transitoria quinta-4), para los establecimientos que reglamentariamente tuviesen en explotación máquinas recreativas, deberán solicitar la autorización hasta el día 5 de septiembre de 1990.

2. Lugar de presentación

En cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) de 15 de julio de 1958, en horario oficial.

La Delegación habilitará especialmente las dependencias de la Sección de Actividades Recreativas (calle Calvo Sotelo, número 25, 1.ª planta) para los trámites de recepción y comprobación de documentos, compulsas de originales y registro de entrada.

3. Requisitos

En el momento de su recepción en las dependencias de la Delegación se advertirá, si procede, al interesado de los defectos existentes en su documentación para que los subsane con arreglo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Documentación exigida

Con arreglo a las prescripciones del Real Decreto 593/1990 y Orden Ministerial de 25 de julio, la documentación que debe aportar el interesado es la siguiente:

4.1 Instancia

Pidiendo la autorización para instalar máquinas recreativas tipo «B». A tal efecto, los Servicios de la Delegación, para facilitar las gestiones de los interesados, han establecido un modelo que recoge todas las circunstancias que deben reseñarse en la instancia y que puede consultarse en la indicada Sección de Actividades Recreativas (anexo I).

4.2 Licencia municipal de apertura de establecimiento

4.2.1. En el caso de que la licencia no se correspondiera con los datos básicos de la instancia, deberá acompañarse declaración jurada del solicitante explicando las circunstancias que justifican esta discrepancia.

4.2.2. En caso de que el establecimiento no dispusiera de licencia municipal de apertura, deberá acompañar copia de la solicitud formulada al Ayuntamiento y certificación municipal de que dicha licencia se halla en tramitación. El expediente presentado de este modo estará en tramitación conforme a las prescripciones del título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo y le será de aplicación su artículo 99 (caducidad).

4.3 Impuesto de actividades económicas

4.3.1. Deberá justificarse con el último recibo correspondiente al presente ejercicio y en cuanto a la condición del establecimiento se justificará si existen problemas con el contenido literal del alta del establecimiento a efectos de licencia.

4.3.2. De existir discrepancias como las descritas en el apartado 4.2.1. se justificarán del modo allí previsto (declaración jurada).

4.4 Planos del local

4.4.1. Plano de situación que deberá permitir situar al establecimiento en relación a las vías públicas de su entorno. La Sección de Actividades Recreativas facilitará instrucciones al respecto en el momento de su presentación de existir dudas al respecto.

4.4.2. Los planos interiores deberán contener la distribución en planta, puertas de acceso y las dimensiones interiores del local, señalando la escala a la que está realizado.

Deberá especificarse, en su caso, la existencia de los cierres a los que se refiere el artículo 34.2 del Real Decreto 593/1990.

4.5 Declaración de no estar incluido en los casos del artículo 34.2

Podrá incluirse en el mismo documento de instancia o en documento separado.

4.6 Libro de inspección e incidencias

Deberá acompañar a la solicitud (artículo 10.1 de la Orden Ministerial de 25 de julio), corresponder al formato oficial y venir diligenciado con los datos exigidos (artículo 10.1.C de la Orden ministerial de 25 de julio).

4.7 Informe de la Asociación Empresarial más representativa

Deberá versar sobre el cumplimiento de las condiciones del artículo 34.2 del Real Decreto 593/1990 y, en su caso, de la certeza de los datos de los puntos 4.2.1. y 4.3.2. de estas instrucciones.

5. Representación

5.1 En las solicitudes: Deberán estar inscritas por el interesado en el caso de empresarios individuales o de tratarse de personas jurídicas, los titulares de los establecimientos informados por su representante legal conforme al poder que acompañará.

5.2 En la tramitación: Para la retirada de documentos a nombre del solicitante se estará a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, del Decreto 424/63.

Quienes a título no habitual, no retribuido y no profesional (Orden de 30 de abril de 1966), representen a los interesados deberán acreditarlo documentalmente con una comunicación escrita de éstos, autorizándolos a las gestiones oportunas. En el caso de los gestores, deberán atenerse a las normas que regulan su actividad.

Santander, 7 de agosto de 1990.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

863

90/38455

INSTRUCCIONES

- (1) Dirección completa. En el caso de que en el mismo número de calle exista otro establecimiento de hostelería, señalar número de local si lo tuviera, que lo identificara expresamente.
- (2) En el caso de Sociedades, el solicitante deberá aportar el poder de representación.
- (3) Consignar la actividad del establecimiento.- Bar o Cafetería.
- (4) En el caso de que los datos de la licencia discrepen con los del titular que pretenda la autorización o con el nombre del establecimiento, deberán acompañar Declaración Jurada del solicitante explicando los motivos de esta diferencia.
- (5) Igual que 4. Además es posible sustituir este documento por la Licencia Fiscal o, en su caso, Impuesto de Radicación (REMRA. Disposiciones transitorias 6ª y 7ª).
- (6) El plano del local y de su situación comprenderá:

Plano interior del local, plano del inmueble en que se detalle el cierre del establecimiento respecto a zonas de paso, vías públicas o superficies comunes en centros comerciales conforme a lo prevenido en el Art. 34.2 del REMRA. Asimismo incluirá detalle de situación en la zona (a nivel manzana) con descripción de vías públicas desde donde es posible el acceso al establecimiento.

Estos planos serán los mismos que los utilizados para la solicitud de licencia municipal de apertura, o la última de obra (por reforma) del establecimiento.

(7) Artículo 34.2 del REMRA:

"No podrán instalarse máquinas de tipo "B" en los bares de estaciones de ferrocarril, aeropuertos, centros comerciales, o similares, cuando el local propiamente dedicado a bar no se encuentre cerrado y aislado del público de paso. Tampoco podrán autorizarse en los establecimientos temporales que se instalen en vías públicas, playas o zonas de recreo. Asimismo, en ningún caso podrán situarse en terrazas y zonas de recreo. Asimismo, en ningún caso podrán situarse en terrazas y zonas que sean de ocupación de vías públicas."

NOTA.- El Artículo 61.5.a. del REMRA califica de falta muy grave:

"La solicitud u obtención con falsedad de cualesquiera de las autorizaciones, permisos o documentos a que se refiere el presente Reglamento."

Las sanciones previstas para estas conductas son:

Artículo 64.1.c

"Las muy graves, con multas de hasta 100 000 000 de pesetas y además con:

Suspensión temporal o revocación de la autorización concedida del Boletín de Situación o de la inscripción en el correspondiente Registro.

Cierre Temporal o definitivo del local donde se juegue.

Inhabilitación temporal o definitiva del local para actividades de juego."

Solicitud nº.: _____
(a rellenar por la Delegación)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		
Calle o plaza:	Núm. (1)	
Municipio	Cod.Mun.	Cod.Post.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR				D.N.I. o CIF	
Calle o plaza:	Número	Esc.	Piso	Puert.	
Municipio	Provincia		Cod.Post.		

D./Dª _____ con D.N.I. nº: _____ y en calidad de _____ (2) del establecimiento cuyos datos arriba se consignan dedicado a (3) _____ (titular o representante)

SOLICITA:

Le sea expedida autorización para instalar máquinas recreativas al amparo de lo preceptuado en el Artículo 37 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, aportando al efecto los siguientes documentos:

- Licencia municipal de apertura del establecimiento (4)
- Impuesto sobre actividades económicas (5)
- Plano del local y de su situación (6)
- Declaración de no estar incluido en los casos del Art. 34.2 del REMRA (7)
- Informe de Asociación Empresarial más representativa confirmando los extremos de la declaración.
- Libro de inspección e incidencias.

_____ a _____ de _____ de _____
(firma)

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		
Calle o plaza:	Número	
Municipio	Cod.Mun.	Cod.Post.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR				D.N.I. o CIF	
Calle o plaza:	Número	Esc.	Piso	Puert.	
Municipio	Provincia		Cod.Post.		

D./Dª _____ con D.N.I. nº: _____ y en calidad de _____ de la Asociación Empresarial _____
(Nombre y apellidos) (Presidente, Secretario, etc.) (denominación)

con domicilio en _____
(localidad) (calle o plaza) (núm.)

Con relación a la solicitud de autorización de máquinas recreativas formulada ante esa Delegación del Gobierno para el establecimiento arriba referenciado por su titular o representante: emite INFORME _____ a dicha solicitud por cuanto le consta que los datos contenidos en la misma son _____ y _____ reúne las condiciones exigidas por el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril.
(favorable o desfavorable) (ciertos, falsos) (sí, no)

En _____ a _____ de _____ de 1990
(firma y sello)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Secretaría General****EDICTO**

Por el Gobierno Civil de Barcelona, con fecha 12 de abril de 1990, se ha dictado la siguiente Resolución:

«Como consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto del Aeropuerto-Seguridad, en escrito número 297, de 5 de octubre de 1989, contra don Miguel Jiménez Jiménez, resultan los siguientes hechos: Haberse comprobado el día 4 de octubre de 1989, sobre las quince horas, que al pasar el control de salidas nacionales del aeropuerto del Prat de Llobregat le fue intervenida una navaja de más de 11 centímetros de hoja, siendo arma prohibida en la legislación vigente.

Visto que los hechos imputados no han sido de virtuosos.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa de infracción del artículo 6.º del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre de 1981),

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el Real Decreto 1.894/83, de 1 de junio, en relación con los artículos 147 y 159 del citado Reglamento, imponerle una multa de 10.000 pesetas y destrucción del arma.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva ante este Gobierno Civil en papel de pagos al Estado y dentro del plazo de pago voluntario de quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio, depurándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación».

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio indicado en la Resolución, calle Garmendia, 11-1.º izquierda, de Santander, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico a efectos de notificación al interesado.

Santander, agosto de 1990.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez. 825

90/37341

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA**Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales****EDICTO***Notificación de acuerdo*

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del vehículo marca «Vauhsal», matrícula FLV-809-Y, don

Hawkins Brigde, cuya dirección se desconoce, afecto al expediente de faltas reglamentarias número 8/90, que el señor administrador de esta Aduana de Santander ha ordenado en fecha 31 de julio de 1990, una vez firme la propuesta de acuerdo de 5 de junio de 1990, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 29 de junio de 1990, imponer a dicho titular una sanción de mil (1.000) pesetas al infringir lo establecido en los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), al no cumplir con la obligación de reexportar o precintar el citado automóvil. Infracción sancionada conforme lo dispuesto en el artículo 341 bis de las ordenanzas de Aduanas y artículo 17 de la mencionada Ley de Importación Temporal.

Dicha multa deberá hacerse efectiva bien en metálico o mediante cheque conformado a favor de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander, en el Servicio de Caja de la propia Aduana (calle Antonio López, 32, Santander), bien mediante transferencia a la cuenta número 30-99.902-I, abierta en el Banco Exterior de España, Oficina Principal, Santander (paseo de Pereda, 14), titulada «Administración de Aduanas, Depósitos Extra-presupuestarios», en los siguientes plazos que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, en caso de ser satisfecha la sanción impuesta, deberá reexportar el automóvil en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al del pago, en el supuesto de que se hubiera perdido el derecho al régimen, para lo cual, por esta Aduana, se le expedirá la oportuna autorización de desprecinto y circulación, que tendrá una validez de cinco días. La falta de pago en los plazos señalados implicará, por Ministerio de la Ley la dación en pago del vehículo, a los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil.

Si el importe de la subasta del automóvil no alcanzase el total de la multa, se requerirá el cobro de la diferencia por los procedimientos legalmente establecidos.

Contra el acuerdo de imposición de la expresada multa puede el interesado interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y acuerde el citado Tribunal. Igualmente podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 31 de julio de 1990.—El adjunto administrador principal, José Ramón Astarloa Sáenz.

90/37769

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En el expediente 64S-1.406/90 se sustancia acta de infracción levantada a don Manuel Ruiz Rivero, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de 5.000 pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Manuel Ruiz Rivero, domiciliado últimamente en Adarzo, 146, Peñacastillo (Santander) y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1990.—El jefe de Negociado, José Antonio Valbuena G.

90/36584

809

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Don Ignacio San Juan Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/2),

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas deudas corresponden a los siguientes conceptos:

Nombre	Municipio	Concepto	Importe
Abascal Sañudo, Jesús	Sámano - Castro Urdiales	Seguridad Social	247.179
Alonso Alonso, Valentina	Laredo	Seguridad Social	295.803
«Arromar, S. A.»	Maliaño - Camargo	Seguridad Social	5.402.589
Blanco Pedrosa, Juan	Pedreña - Marina de Cudeyo	Seguridad Social	44.359
Cagigas Moncada, Pedro	El Astillero	Seguridad Social	16.184
Cagigas Ruiz, María Luisa	Rubayo - Marina de Cudeyo	Seguridad Social	233.206
Carames Pouso, Pedro Manuel	Zurita - Piélagos	Seguridad Social	16.184
Cazorla Silva, Rafael	Muriedas - Camargo	Seguridad Social	195.261
Cicero Ruiz, Fernando	Ambrosero - Bárcena de Cicero	Seguridad Social	38.904
«Compañía Repostera Cantabria»	Maliaño - Camargo	Seguridad Social	495.796
Concha Acebo, Venancia	Miera	Seguridad Social	75.873
Conde Trueba, Florentino	San Bartolomé - Voto	Seguridad Social	63.228
Corral Bernárdez, Avelino	Laredo	Seguridad Social	113.290
Corrales Ruiz, Francisco Javier	Solares - Medio Cudeyo	Seguridad Social	257.914
Corrales Zamorano, Juan José	Liendo	Seguridad Social	32.368
Crespo Vela, Servando	Camargo	Seguridad Social	16.184
Cubillas Mora, Juan A.	Liaño - Villaescusa	Seguridad Social	385.346
«El Pinaruco de Noja, S. A.»	Noja	Seguridad Social	44.260
«Est. de Hormigón Cantabria, S. A.»	Noja	Seguridad Social	7.555.711
Fonfría Torre, Alberto	Colindres	Seguridad Social	194.212
Galnares Lamadrid, Cipriano	El Astillero	Seguridad Social	194.212
García Rodríguez, F. Vicente	Quijano - Piélagos	Seguridad Social	27.232
Gómez Díaz, Eduardo	Castro Urdiales	Seguridad Social	61.200
González Gómez, Manuela	Santoña	Seguridad Social	37.908
Herrero Maura, Guillermo	Heras - Medio Cudeyo	Seguridad Social	129.475
«Ibalde, S. A.»	Guriezo	Seguridad Social	216.760
Juana Saiz, Laureano	Parbayón - Piélagos	Seguridad Social	16.184
Kaye Kaye, Esther	El Pontarrón - Guriezo	Seguridad Social	48.553
Lanza Ruiz, Antonio	Maliaño - Camargo	Seguridad Social	129.475
Lucas Valbuena, Lucas M. de	Ampuero	Seguridad Social	22.458
Martínez Sampederro, Jesús	Udalla - Ampuero	Seguridad Social	194.212
Mera Dávila, Andrés	Santoña	Seguridad Social	48.553
Muñiz Bárcena, Isabel	Soto Marina - Sta. Cruz Bezana	Seguridad Social	194.212
Navaelectric, S. A.	El Astillero	Seguridad Social	12.229
Ochoa Fernández, Félix Francisco	Laredo	Seguridad Social	194.212
Ortiz Gutiérrez, Manuel	Ampuero	Seguridad Social	46.684
Ortiz Ortiz, Rosa M.	Ramales	Seguridad Social	50.582

Nombre	Municipio	Concepto	Importe
Ortiz Pérez, Isabel	El Pontarrón - Guriezo	Seguridad Social	97.106
Palacio Portilla, Luis	Solares - Medio Cudeyo	Seguridad Social	129.475
Portilla Herrería, Jesús	Escobedo - Camargo	Seguridad Social	194.212
«Promociones Centro Norte, S. A.»	Castro Urdiales	Seguridad Social	38.126
Quintana Arisqueta, María Teresa	Ampuero	Seguridad Social	847.184
Quintana García, Antonio José	Laredo	Seguridad Social	24.198
Rábago Torre, María Covadonga	Noja	Seguridad Social	161.844
Ramos Vázquez, Martina	Soto Marina - Sta. Cruz Bezana	Seguridad Social	2.586.070
Rebanal Morante, Ángel	Rasines	Seguridad Social	102.887
Rubio Gómez, Julián	San Miguel de Aras - Voto	Seguridad Social	75.873
Ruiz Ortiz, María	Castañeda	Seguridad Social	75.873
Sainz Maza Fernández, Plácido	Santiago de Heras - Medio Cudeyo	Seguridad Social	169.545
Saiz Isla, José Daniel	Santoña	Seguridad Social	97.106
Solana Corral, José Francisco	Liaño - Villaescusa	Seguridad Social	194.212
Urrutia Díaz, Luis	Muriedas - Camargo	Seguridad Social	64.737
Viadero Ruiz, Miguel Ángel	Güemes - Bareyo	Seguridad Social	75.873

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la anterior relación, el señor tesorero territorial de Cantabria, ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia, y sólo por motivos definidos en el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor tesorero territorial de la Seguridad Social, con carácter previo y facultativo o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados

a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda inicial más un 25 % en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias, mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizadas y domiciliadas en territorio nacional, por tiempo indefinido, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Estos deudores son requeridos para que se personen, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U. R. E., sita en Laredo, calle San Francisco, sin número, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 25 de julio de 1990.—El recaudador ejecutivo, Ignacio San Juan Crucelaegui.

90/36778

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1990, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante referido plazo ante la Gerencia Te-

rritorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander.

Polaciones, 18 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/37088

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación

con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna a 24 de julio de 1990.—El presidente (ilegible).

90/36296

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 21 de mayo de 1990, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 4.080.968 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.090.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 495.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 928.375 pesetas.
- Total gastos, 7.594.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.847.968 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 986.321 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 195.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.888.628 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.676.083 pesetas.
- Total ingresos, 7.594.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Anievas, 11 de julio de 1990.—El presidente (ilegible).

90/36413

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 1990, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos:

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 13.310.300 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 12.506.767 pesetas.
3. Intereses, 325.905 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.060.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 22.400.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.300.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 2.497.028 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 55.400.000 pesetas.

Presupuesto de Ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 7.050.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 14.450.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 15.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 100.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 6.800.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 55.400.000 pesetas.

Plantilla de personal

A) Plantilla de personal funcionario

1. Escala de Habilitación Nacional:
Subescala: Secretaría, grupo B.
Secretaria: Una plaza.
2. Escala de Administración General:
Subescala: Auxiliar, grupo D.
Auxiliar: Una plaza.
Subescala: Subalterno, grupo E.
Alguacil: Una plaza.

B) Personal eventual:

Arquitecto técnico: Uno.
Asistente social: Una.
Limpiadoras: Dos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988 y el artículo 127 del R. D. L. 781/1986.

Ribamontán al Monte, 18 de julio de 1990.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta.

90/36161

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

A efectos de examen y reclamaciones se encuentra expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de diez días, el padrón de contribución territorial urbana de este término, correspondiente al año de 1990.

Reinosa, 13 de julio de 1990.—El alcalde, accidental, Carlos Javier del Barrio Gómez.

90/35556

AYUNTAMIENTO DE MIERA**ANUNCIO**

Aprobado en sesión plenaria del 28 de junio de 1990 el padrón de contribuyentes sujetos al pago de precio público por suministro domiciliario de agua potable, año 1990, se encuentra expuesto al público en las dependencias municipales, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que se presenten las oportunas reclamaciones.

Miera a 2 de julio de 1990.—El alcalde-presidente, Cosme Cano González.

90/33611

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su sesión del día 2 de julio de 1990, la cuenta general del presupuesto general del ejercicio de 1989, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunos.

Suances, 3 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/33439

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 21 de julio de 1990, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Ruesga a 23 de julio de 1990.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

90/36400

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1990, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela número 46.24.011 del suelo urbano en el pueblo de Riba, promovido por «Alonar, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que, contra este acuerdo, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previo el de re-

posición, que puede interponerse en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Ruesga a 23 de julio de 1990.—El alcalde, José M. Alonso Vega.

90/36118

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Por el Pleno Corporativo, en la sesión celebrada el día 7 de junio de 1990, fue aprobado definitivamente el estudio de detalle de la U. A. 5.2.2, sita en el pueblo de Muriedas, y presentada por la Cooperativa Limitada de Funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de Camargo en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o bien utilizar cualquier otro medio que considere útil a la defensa de su derecho.

Camargo, 8 de junio de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/28758

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por «Unión Buelna, S. A. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de dos prensas de estampación de piezas en la mies del Agua, del pueblo de Somahoz, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 16 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/36088

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**EDICTO**

Aprobado inicialmente el proyecto de «estudio de detalle en Cos», en el pueblo de Cos, de este municipio de Mazcuerras, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días para que por cualquier persona interesada pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 40 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Mazcuerras, 19 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/36404

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 126/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, dictada en autos del número 126/90, seguidos a instancias de don José Antonio Hoz Montes, contra «Distribuidora de Informática del Noroeste, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Distribuidora de Informática del Noroeste, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/37532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 498/bis/89

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad y en providencia dictada con esta fecha en los autos de medidas provisionales número 498/bis/89, seguidos a instancia de doña Cristina Santiáñez Silió, representada por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra don Teófilo Jesús Cobo Cobo, últimamente vecino de Maliaño, calle José Barros, de quien se ignora su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para que el próximo día 10 de septiembre y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente, en Santander a 30 de julio de 1990.—Firmas ilegibles.

90/37739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 345/88

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 345/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de junio de 1990.

Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez, con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 505/88, acumulados a los seguidos con el número 345/88, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante, don Juan Carlos San Román Pellón y don Ángel González Prado, y como denunciado, don Santiago Mareiro Sobrado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Santiago Mareiro Sobrado y a la entidad aseguradora MUNAT, esta última con cargo a la póliza suscrita y dentro de los límites de la misma, a que conjunta y solidariamente indemnicen a don Juan Carlos San Román Pellón en 156.667 pesetas por los daños causados en el vehículo de su propiedad, y a don Ángel González Prado, en 82.769 pesetas por idéntico concepto.

Lo anteriormente expuesto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Santiago Mereiro Sobrado, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 7 de junio de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/28870

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.498/89

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas número 2.498/89, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de febrero de 1990. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez con destino en el Juzgado de Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 2.498/89, en los que han sido partes, como denunciante, doña Blanca Olazábal Gil, y como denunciada, doña María Antonia Sánchez García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña María Antonia Sánchez García de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia haciendo reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Antonia Sánchez García, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 25 de junio de 1990.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

90/32726

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 455/85

Por tenerlo así acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número ocho de los de Santander, en autos de juicio verbal de faltas número 455/85, sobre daños en accidente de circulación, por medio de la presente se emplaza al Ministerio Fiscal y partes para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a usar de sus derechos en virtud del recurso de apelación interpuesto por la compañía de seguros DAPA contra la sentencia dictada en el expresado juicio, prevenido que, de no verificarlo, les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho, y para que sirva de emplazamiento en forma a don Oscar Villa Toledo, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 22 de junio de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/32222

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 844/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 844/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 3 de mayo de 1990. Vistos por la señora jueza de instrucción número tres los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Benjamín Aguilera Rodríguez y denunciante doña Itamar Maeso Sanz, y perjudicado, don Julio Maeso Mola-guero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Benjamín Aguilera Rodríguez.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su notificación a doña

Itamar Maeso Sanz, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 28 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

90/32967

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 153/90

Doña María Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación conyugal número 153/90, seguidos a instancia de don Juan José Herrera Hernández, representado por el procurador don José María del Vigo Martínez, contra doña María del Pilar Edesa Muñoz, mayor de edad, casada y que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la demandada indicada a fin de que en el término de veinte días se persone en los autos en legal forma, mediante abogado y procurador y conteste al mismo tiempo a la demanda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía, parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María del Pilar Edesa Muñoz, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 4 de junio de 1990.—La jueza de primera instancia número tres, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

90/27394

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 445/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 445/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 13 de junio de 1990. La señora doña María Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de RENFE, y denunciados don Pedro Javier Ruiz Bolado y don Fernando García Hoyos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Javier Ruiz Bolado y don Fernando García Hoyos como autores de la falta que se les imputa a la pena de dos días de arresto menor para cada uno de ellos y que indemnicen a RENFE en 375 pesetas cada uno.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Pedro Javier Ruiz Bolado y don Fernando García Hoyos, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 13 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

90/31981

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 497/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas 497/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de marzo de 1990. Vistos por la señora jueza de instrucción número tres, doña María Jesús Fernández García, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don José Ángel Alonso Cuevas y don Eduardo Alonso Cuevas, y denunciante don Antonio Alonso Cuevas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Ángel y don Eduardo Alonso Cuevas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio Alonso Cuevas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 25 de junio de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

90/32220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 4/90

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente,

Sentencia.—En Torrelavega a 22 de junio de 1990. El señor juez de primera instancia número cuatro de esta capital en los autos ejecutivos número 4/90, seguidos por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección del letrado don Manuel Barquín Mazón y en nombre de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don José María Sánchez Gutiérrez, doña María Teresa Pomares Ortiz, don José Sánchez Sierra y doña María Ángeles Gutiérrez Cuesta, en situación de rebelía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José María Sánchez Gutiérrez, doña María Teresa Pomares Ortiz, don José María Sánchez Sierra y doña María Ángeles Gutiérrez Cuesta, has-

ta hacer pago a «Banco Español de Crédito, S. A.», de 1.160.554 pesetas e intereses y las costas causadas y las que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, doña María Teresa Pomares Ortiz y don José María Sánchez Gutiérrez, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 27 de junio de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

90/32698

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 1.082/89

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.082/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: «En la ciudad de Torrelavega a 12 de junio de 1990. La señora doña Paz Aldecoa Álvarez de Santullano, jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.082/89, por lesiones, en el que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, denunciante don Eugenio Valdaliso García y denunciadas «Gobimasa» y «Sea A. Shipping»».

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a «Sea A. Shipping» y a «Cobimasa».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a «Sea A. Shipping», expido el presente, en Torrelavega a 15 de junio de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

596

90/32076

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 1.004/89

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.004/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: «En la ciudad de Torrelavega a 22 de mayo de 1990. La señora doña Elena Antón Morán, jueza, sustituta, del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.004/89, por insultos, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representa-

ción de la acción pública, como denunciante doña María Luisa Vicente Cebrián y denunciado don Epifanio Rodríguez Fernández.

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Epifanio Rodríguez Fernández».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a doña María Luisa Vicente Cebrián, expido el presente, en Torrelavega a 22 de mayo de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

90/27700

545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 142/87

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado con el número 142/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia.—En Torrelavega a 5 de septiembre de 1989. La señora jueza doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia e instrucción número cuatro, ha visto y examinado este juicio de faltas número 142/87, seguido por daños en tráfico, siendo partes, como denunciante, don Avelino Oporto Díaz; como denunciado, don Isaías Tijera Vega, y como responsables civiles subsidiarias, «Complejo Cárnico G. J. Arroyo» y las compañías aseguradoras «Mapfre» y «A. G. F.».

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Isaías Tijera Vega a que indemnice a don Avelino Oporto Díaz la cantidad de 78.399 pesetas por los daños de su vehículo y la suma que en período de ejecución de sentencia acredite en concepto de gastos financieros (intereses préstamo), siendo responsable civil directa la compañía «A. G. F.» y subsidiaria «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», debiendo declararse las costas de oficio».

Lo inserto concuerda con su original al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», expido el presente, en Torrelavega a 25 de junio de 1990.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

90/33193

677

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 198/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 198/90, a instancia de «Construcciones Hebo, S. A.», representada por el procurador don Santos Marino Linaje, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Laredo, de la siguiente finca:

Rústica, terreno labrantío, situado en el término municipal de Colindres, al sitio de Las Viejas, con una cabida de 1.046 metros cuadrados. Linda: Norte, con don Francisco Anillo y Regato, que separa los términos municipales de Laredo y Colindres; Sur, doña Sagrario Fernández Morgalo; Este, «Construcciones Hebo, S. A.», y Oeste, don Ángel Solana Iturraspe».

Por providencia de fecha 14 de mayo del presente año, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Francisco Anillo, doña Sagrario Fernández Morgalo y don Ángel Solana Iturraspe, como colindantes de la finca, todos ellos con domicilio desconocido y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 14 de mayo de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—La secretaria (ilegible).

90/33236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 197/90

Don Manuel Pérez Echenique, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 197 de 1990, a instancia de don Gerardo Fernández Llanos, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Finca número 176 del polígono 9, en la mies de La Bárcena, que linda: Norte, don Antonio Castillo (f 81); Sur, con camino; Este, con doña María Jesús Abascal (f 80), y al Oeste, don Antonio Castillo (f 81). Tiene una extensión superficial de 17 áreas 20 centiáreas, y es indivisible. Como consecuencia de la concentración parcelaria, esta finca queda gravada con una servidumbre de paso transitorio establecida en favor de la finca número 81 de don Antonio Castillo, de 2,50 metros de anchura y 58 metros de longitud, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de cosechas del predio dominante y que discurrirá por el lindero Sur.

Constituye la finca registral número 8.666, del tomo 444, libro 70, folio 43.

Finca número 26, del polígono 9, en la mies de Ampuero, que linda: Norte, con doña Isabel Sanz (f 25) y doña Josefa Sanz (f 29); Sur, con camino; Este, con camino, y al Oeste, con doña Matilde Fernández (f 28) y hermanos García García y hermanos García Martínez (f 27). Tiene una extensión superficial de 23 áreas 35 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Constituye la finca registral número 8.517, al tomo 443, libro 69, folio 144.

Finca número 67, del polígono 9, en la mies de La Bárcena, que linda: Norte, con camino; Sur, con camino y don Antonio Castillo (f 68); Este, con edificación, don

Antonio Castillo (f 68) y don Joaquín Fernández (f 69), y al Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 24 áreas 60 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Constituye la finca registral 8.558, al tomo 443, libro 69, folio 185.

Finca número 24-3.º del polígono 8, al sitio de la mies de Ampuero, que linda: Norte, con hermanos Rivas (f 25); Sur, doña Eulalia Trueba (f 24-1), don Ángel Domingo Pernía (f 24-2) y camino; Este, con masa común (f 24-2). Tiene una extensión superficial de 8 áreas 10 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Constituye la finca registral número 8.445, al tomo 443, libro 69, folio 72.

Finca número 76 del polígono 9, al sitio de mies de la Bárcena, que linda: Norte, con don Juan Manuel Iturralde (f 77); Sur, con don Emilio García (f 73); Este, con doña Carmen Torres (f 75), y al Oeste con camino. Tiene una extensión de 4 áreas 10 centiáreas y es indivisible.

Constituye la finca registral número 8.567, al tomo 443, libro 69, folio 194.

Finca número 83 del polígono 6, de la mies de Ampuero, que linda: Norte, con don Jesús Mendiondo (f 84); Sur, con doña María Dolores Verano (f 82); Este, con camino, y al Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 12 áreas 70 centiáreas, y es, por tanto, indivisible.

Constituye la finca registral 8.362, al tomo 441, libro 68, folio 234.

Por providencia de fecha 14 de mayo del presente año, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado a doña María, don Agapito, don Francisco Llanos Solana, doña Pilar Iglesias Solana, como herederos de doña Manuela Solana Gutiérrez, titulares registrales de tales tres sextas partes indivisas de las fincas, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 14 de mayo de 1990.—El juez, Manuel Pérez Echenique.—La secretaria (ilegible).

90/32954

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 92/90

Doña María de la Consolación Aís Conde, jueza de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos a mi cargo se tramita juicio de menor cuantía sobre acciones de deslinde y reivindicatoria, bajo el número 92/90, promovido a instancia de don Francisco J. Llaguno, representado por el procurador señor Marino Linaje, contra don Jesús Garma Fernández, don Ángel Lezama Soba, don Adolfo Laguillo Soba, don Alfonso Baranda Ontalbilla y contra los herederos de don Manuel Baranda y herede-

ros de don Narciso Garma, en cuyo procedimiento y en resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los herederos de don Manuel Baranda y de don Narciso Garma para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía. Asimismo se emplaza a las personas que pudieran tener interés en este litigio.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de la parte demandada, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 3 de mayo de 1990.—La jueza, María de la Concepción Aís Conde.—Ante mí (ilegible).

90/25709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE LEÓN

Expediente número 421/89

Doña María Eugenia González Vallina, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de León,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 421/89, se ha dictado una sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

Sentencia.—En León a 20 de junio de 1990. Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, magistrada jueza de primera instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 421/89, seguidos a instancia de doña Cristina Anoz Barrios y don Lorenzo Anoz Barrios, representados por la procuradora señora Díez Lage y asistidos por el letrado don Fernando López Villa, contra doña María Teresa Morán Fernández, mayor de edad y vecina de Santander, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Cristina Anoz Barrios y don Lorenzo Anoz Barrios, contra doña María Teresa Morán Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado con fecha de 22 de diciembre de 1984, respecto de la vivienda segunda derecha de la calle Astorga, número 27, de León, condenando a la demandada a que deje libre la referida vivienda, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo efectúa en el plazo legal, imponiendo a dicha demandada las costas procesales. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, María Dolores González Hernando (rubricado).

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a doña María Teresa Morán Fernández, expido y firmo el presente, en León a 20 de junio de 1990.—La secretaria, María Eugenia González Vallina.

90/32694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 145/89

Don Jesús Palomo Madruga, secretario del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de faltas que luego se hará mención, se dictó la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a 28 de octubre de 1988. En nombre de Su Majestad el Rey, don Juan Carlos I, el señor don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de la villa de Potes y su comarca, por prórroga de jurisdicción en el de igual clase radicante en esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 145 de 1988, sobre daños en los que es denunciante don Antonio Alberto Gómez Gil y denunciados don Miguel Ángel Sáenz Fernández y don Pedro Barreiro Rodríguez, apareciendo como perjudicada la compañía FEVE («Ferrocariles Españoles de Vía Estrecha»), integrada en RENFE, personas físicas y jurídicas en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Sáenz Fernández y don Pedro Barreiro Rodríguez como autores responsables de una falta de daños ya tipificada, a la pena de 4.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y que indemnicen solidariamente a la «Compañía de Ferrocarriles de Vía Estrecha», en la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia. Para el pago de la multa los condenados harán frente al arresto sustitutorio correspondiente.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelino Tejada (rubricado)».

Concuerda con su original al que me remito.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Sáenz Fernández, en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 10 de julio de 1990.—El secretario, Jesús Palomo Madruga.

90/35109

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—375/90. Don Manuel Horta Teixeira, contra acuerdo de 22 de enero de 1987 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre reintegro de prestaciones indebidas percibidas.

—420/90. «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», contra acuerdo de 29 de noviembre de 1989 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre

penosidad en el trabajo sobre manipulación de animales.

—433/90. Don Alejandro Helguera Lanza, contra acuerdo de 18 de abril de 1990 del Ayuntamiento de Santander, sobre licencia de primera utilización de un edificio de viviendas en Cueto.

—434/90. «Gran Casino del Sardinero, S. A.», contra acuerdo de 4 de junio de 1990 del Ministerio del Interior, sobre devolución del importe de determinadas multas.

—435/90. Doña Luisa Pardo Mier, contra acuerdo de 5 de febrero de 1990 del Ayuntamiento de Santander, sobre recargo por contribuciones especiales de alumbrado.

—436/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—437/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—438/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—439/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—440/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—441/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—442/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—443/90. Los mismos conceptos que el anterior.

—445/90. Don Luis Alberto Pacheco Peral, contra acuerdo de 14 de febrero de 1990 de la Dirección General de la Guardia Civil, sobre denegación de renovación de permiso de armas.

—447/90. «Astilleros del Atlántico, S. A.», contra acuerdo por silencio administrativo del Ministerio de Industria y Energía, sobre programa de cese de actividades bajo condiciones establecidas.

—451/90. «Limpiezas Bisonte, S. A.», contra acuerdo por silencio administrativo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre denegación de los beneficios legales por la contratación de una trabajadora minusválida.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a 5 de julio de 1990.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/34494

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 309/90

Apellidos y nombre del procesado, don Francisco Pisa Pérez, de estado casado, de profesión vendedor ambulante, hijo de don Enrique y de doña Asunción, natural de Bilbao, fecha de nacimiento 26 de enero de 1956, domiciliado últimamente en Duque, 19-1.º J, Santoña, procesado por robo en causa de procedimiento abreviado 309/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Uno, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 19 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

90/36370

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 374/90

Apellidos y nombre del procesado, don Pedro Pardo Cortés, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Manuel y de doña Lorenza, natural de V. Barros (Badajoz), fecha de nacimiento 12 de julio de 1963, domiciliado últimamente en Río de la Pila, 30, buhardilla, Santander, procesado por robo, en causa de procedimiento abreviado 374/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Uno con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 11 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

90/36044

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 279/90

Apellidos y nombre del acusado: Don Ángel Cizmiano Calvo.

Estado: Soltero.

Profesión: No consta.

Hijo de don Ángel y de doña Ángeles.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 12 de julio de 1966.

Domiciliado últimamente en José M. Cossío, número 20, 4-C, Santander.

Acusado por robo en juicio oral número 279/90, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 10 de julio de 1990.—El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/35471

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

EDICTO

Expediente número 881/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 881/88, a instancia de don Eloy Bolado Torre, representado por la procuradora señora Manero Barriuso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de junio de 1988, por la que se desestima la reclamación número 413/88, formulada contra acuerdo dictado por el servicio de ingresos públicos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, que desestimó el recurso de reposición formulado contra liquidación número 34/88 por el concepto de actos jurídicos documentados por un importe de 35.752.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/35005

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003